

Departamento de Educación

Ref. : 2017/61-TBB

/ mda

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD AMPA ESCUELA DE MÚSICA MIQUEL BLANCH

En Castellbisbal, a.....

De una parte la Sra. Melani Solís Cintas, concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal.

De la otra parte el Sr. Jordi Martínez Cánovas, en representación de la AMPA de la Escuela de Música Miquel Blanch.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar a financiar la compra de material inventariable y la organización de actividades generales durante el 2017, mediante el expediente núm. 2017/61-TBB.

Que de acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor del AMPA Escuela de Música, el otorgamiento de una subvención de cuantía 1.800 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fecha.....se procede a la aprobación de dicha subvención y a la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que el AMPA Escuela de Música, acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y el AMPA Escuela de Música, formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS,

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 1.800 € por:

- Comprar instrumentos de música
- Organizar actividades anuales

- Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar sus actividades y las compras con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El AMPA Escuela de Música, organizará y gestionará las actividades generales, las de apoyo y las compras e informará al consejo escolar del centro.

- El AMPA Escuela de Música no podrá excluir ni discriminar ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- El AMPA Escuela de Música ha de tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante las actividades.
- La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, serán a cargo del AMPA.
- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo.

- Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

- Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante para poder hacer efectivo el pago de la subvención, el AMPA deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la AMPA Escuela de Música, con el NIF núm. G-64249709, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.

- Quinto.- el Plazo de la Justificación de la subvención será tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de enero de 2018. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 1.800 €.
- 2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Gastos de compra de instrumentos

- Organizar actividades anuales

- Sexto.- El AMPA Escuela de Música deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 1.800 €, que representa el 75,00% del presupuesto destinado a las actividades y las compras. Aunque la subvención supera el 50% del presupuesto presentado para el 2017, y de acuerdo con el art. 9.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, la Concejalía de Educación tiene interés en que se pueda hacer efectiva la subvención dada la calidad de las actividades y las necesidades. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, la Escuela podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de manera correcta.

- Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

- Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.

- Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio por duplicado, que firman ambos representantes, el municipal y los del AMPA de la Escuela de Música Miquel Blanch y la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La concejala delegada de Educación

El Presidente del AMPA Escuela de Música

Sra. Melani Solís Cintas

Sr. Jordi Martínez Cánovas

La secretaria general

María José Fernández Ruiz